

Pw. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 26 de Enero de 1991
Núm. 22

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL, en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de servicio de vigilancia en el Edificio Fierro y en el antiguo de Correos, efectuado por Proseca.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de diciembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

141 Núm. 412—1.728 ptas.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, aprobó las siguientes Bases específicas para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de funcionario, Auxiliar Técnico del S. A. M. (Servicio de Asistencia a Municipios) correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primero.—Número de plazas vacantes: una. Grupo C (art. 25 de la Ley 30/84), nivel 16, escala de Administración Especial. Subescala Técnica Auxiliar. Denominación de la plaza: Auxiliar Técnico del S. A. M. Oferta Pública 1990.

El sistema de selección para el ingreso en la Subescala Técnica se hará por concurso oposición.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de F. P. 2; rama construcción, especialidad: Delineación en edificios y obras, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar la instancia, la documentación a la que se refiere la Base 4.ª de las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 181 de 8 de agosto de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.—Sistema de selección.

A) Fase de oposición

1).—Primer ejercicio.

a) Desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias del Programa del segundo ejercicio, aún cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Se valorarán especialmente en este

ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

2).—Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar oralmente, por espacio de treinta minutos de tres temas del programa adjunto, uno de la parte primera y dos de la parte segunda.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

3).—Tercer ejercicio. Consistirá en un toma de datos en campo con taquímetro estableciendo desde una base un itinerario para posteriormente reproducirlo y delinearlo. La duración de este ejercicio será de un mínimo de 4 horas.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

B) Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados y justificados mediante originales o fotocopias por cada uno de los aspirantes, que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que serán eliminatorios, de acuerdo con el baremo que a continuación se señala:

a) Haber prestado servicios en

plaza análoga como funcionario en propiedad, interino o contratado, en la Administración Provincial, 0,4 puntos por año hasta un máximo de 5 años a valorar.

b) Haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública, como funcionario en propiedad, interino o contratado, 0,3 puntos por año hasta un máximo de 5 años a valorar.

c) Haber prestado servicios, contratado laboral en la empresa privada, 0,2 puntos por año hasta un máximo de 5 años a considerar.

d) Por otras experiencias en la actividad, hasta un máximo de 1 punto.

TERCERO.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP.

—El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el equipo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la Oposición.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.—Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 pesetas.

QUINTO.—Temario.

ANEXO I.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—La organización territorial española. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.—La provincia. Organización y competencias de la provincia de régimen común.

Tema 4.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.—Noción general del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Clases. El Recurso Contencioso-Administrativo: Noción General.

Tema 6.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. Los servi-

cios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 7.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas. Los recursos administrativos: Clases. El Recurso Contencioso-Administrativo: Noción General.

Tema 8.—La Función Pública Local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios.

Tema 9.—El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria. Orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones.

Tema 10.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 11.—Presupuestos locales. Concepto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

ANEXO II.

Tema 1.—Grafostática: Aplicación a cálculo de vigas y armaduras.

Tema 2.—Grafostática: Aplicación al cálculo de centros de gravedad y momentos de inercia.

Tema 3.—Naturaleza de los terrenos. Clases y características de los diferentes materiales.

Tema 4.—Elementos de obra I: Cimentaciones. Muros, paredes, tabiques. Pilares, soportes verticales. Vigas y forjados.

Tema 5.—Elementos de obra: Suelos y techos. Arcos y bóvedas. Cubiertas y cúpulas. Puertas y ventanas. Escaleras.

Tema 6.—Símbolos empleados en edificaciones. Tolerancias de dimensiones, consignación en los planos. Modificación de los planos.

Tema 7.—Representación de los elementos geométricos. Posición relativa de los elementos geométricos.

Tema 8.—Representación de figuras planas. Representación de sólidos geométricos.

Tema 9.—Resistencia de materiales. Estructura, cálculo y manejo de tablas. Cerchas. Tipos. Manejo de tablas para su dimensionamiento. Vigas y apoyos. Utilización de tablas para su cálculo.

Tema 10.—Elementos de topografía. Aparatos y útiles. Mediciones, planimetría, altimetría. Curvas de niveles, perfiles.

Tema 11.—Elementos de topografía. Libreta taquimétrica. Levantamientos topográficos sencillos. Métodos.

Tema 12.—Movimiento de tierras. Explicaciones. Cubicaciones.

Tema 13.—Sistema de planos acotados. Fundamentos. Representación del punto, recta y plano. Posición relativa de elementos geométricos. Distancias. Abatimientos.

Tema 14.—Sistema axonométricos. Fundamentos. Teorema de Schloemilch. Sistemas de axonometría. Representación del punto, recta y plano. Representación de figuras planas. Representación de sólidos. Sombras.

Tema 15.—Formas arquitectónicas. Organización de los espacios interiores y exteriores. Elección de volúmenes. Determinación de materiales; tratamientos y sistemas constructivos. Estilos arquitectónicos.

Tema 16.—Edificaciones. Viviendas, sus clases. Edificios públicos, sus clases. Edificios industriales, talleres, almacenes.

Tema 17.—Ideas sobre urbanismo. Calles, plazas, vías de comunicación, carreteras. Parques y jardines. Conducciones de agua, gas, electricidad, alcantarillado.

Tema 18.—Instalaciones en los edificios. Redes de agua sanitaria fría y caliente, desagües. Instalaciones de gas, normas de seguridad. Instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza.

SEXTO.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

—Bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 181 de 8 de agosto de 1990.

—Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

—Ley 30/84 de 2 de agosto.

—R. D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

—R. D. 712/82 de 2 de abril.

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrán interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, a 17 de diciembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 2.491/90, incoado contra la Empresa Construcciones González Cuadrado, S. L., por infracción al art. 12 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 5-11-90, por la que se anula el acta 2491/90 y la sanción propuesta en la misma, por error en la tramitación, sin perjuicio de que si por la Inspección de Trabajo y S. Social, se estima oportuno, se incoe nueva acta con arreglo a la legislación vigente.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETÍN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 10599

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 2868/90, incoado contra la Empresa Construcciones Casal, C. B., por infracción al art. 4.2.d) y 19.1 de la Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 26 de octubre de 1990, por la que se le impone una sanción de 100.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETÍN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 10600

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4
LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 29-10-90 la subasta de bienes muebles del deudor Valerio Martínez Sánchez por débitos que importan 828.488 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de octubre de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de febrero de 1991 a las once horas en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en la calle Cipriano de la Huerga, número 4-bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su desarrollo, y las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al arrendador y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en la calle General Franco, 18-bajo, de Cistierna (León), dedicado a la actividad de cafetería, del que es arrendatario don Valerio Martínez Sánchez. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados y paga una renta mensual de 104.597 pesetas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 12.000.000 pesetas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 8.000.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego

cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R.G.R.).

7.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

8.—La aprobación del remate y subsecuente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

10.—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 10 de enero de 1991. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

443 Núm. 413—11.232 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 22 de noviembre de 1990.

Matrícula del vehículo: O-1809-P.

Titular del vehículo: Contratas y Saneamientos, S. A.

Domicilio: Fernando III, 2.

Población y provincia: 24007 Armunia (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-20.424-I-90.

Referencias de la denuncia: Día 10, mes 10, año 1990, hora 10,10, carretera N-630, n.º p. kilométrico 335.

Hecho denunciado: Realizar un transporte de piedra desde La Robla a Castromudarra, careciendo de tarjeta de transporte. Arrastra el semirremolque matrícula LE-1053-R.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo - B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán

estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 10671

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

AVISO

Se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados por el expediente de la zona de concentración parcelaria de Gradefes-Regadío (León), que con fecha 31 de octubre de 1990, por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se ha dictado resolución por la que se modifican las Bases definitivas de la citada zona, incluyendo determinadas parcelas que figuraban como excluidas, excluyendo otras y haciendo desaparecer sobre otras parcelas el carácter de reservadas.

Lo que, en cumplimiento de los arts. 211 y 213 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero, se hace público, haciendo constar que la resolución detallada que recoge las modificaciones aludidas y los propietarios afectados se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Gradefes por plazo de treinta días a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la indicada resolución, en el plazo aludido, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, según lo preceptuado en el art. 213 del texto legal antes mencionado.

León, 19 de diciembre de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 10666

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Juana Concepción Díez Fernández en representación de Caja-León, con domicilio en c/ Ordoño II, 10, León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,19 litros/segundo, en término municipal de León, con destino a abastecimiento y riego de jardín.

Tramitada la instancia con arre-

glo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: V.H. 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo artesiano de 306 metros de profundidad y diámetros comprendidos entre 200 y 500 mm., entubado con tubería de chapa.

Nombre del titular y D.N.I.: Caja-León, C.I.F. n.º G-24000853 - Hospital Psiquiátrico Santa Isabel.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Puente Castro en el T.º M. de León.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,19.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba sumergible de 12 c.v. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 69.064.

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento y riego de jardín.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Caja-León para abastecimiento del Hospital Psiquiátrico Santa Isabel, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,19 litros/segundo, en término municipal de León, con destino a abastecimiento y riego de jardín y un volumen máximo anual de 69.064 m3.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesari-

rios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reser-

va el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.—El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10195

Núm. 414—16.272 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Frioalimont, S. L. (Repr. D. Gabriel del Pozo Ordóñez) para la apertura de un local destinado a pollería huevería en la c/ Torre Llambrión, núm. 1, expediente núm. 390/90-V.O.

León, 17 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10674

Núm. 415—1.152 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Baudilio Fernández Rodríguez y D. Nicanor Castañón García, para la apertura de una Estación de Servicio en la Carretera N-630 Benavente a León, P.K. 148,700 margen izquierda, expediente núm. 2.254/90 V.O.

León, 18 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

10675

Núm. 416—1.368 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por D.ª M.ª Soledad Lozano Enríquez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta al por menor de frutos secos, con emplazamiento en la c/ Campairo, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo a 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Agustín García Millán.

10612

Núm. 417—1.512 ptas.

ASTORGA

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17.12.90, adoptó acuerdo de aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local por el sistema de oposición libre, y cuyo texto literal de las bases es el siguiente:

BASES PARA PROVISION MEDIANTE OPOSICION LIBRE
PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO
DE LA POLICIA LOCAL

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza, más las que queden vacantes hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Estas plazas, están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo, dotada con emolumentos correspondientes al Grupo D.

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, siendo anunciada igualmente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segunda.—Condición de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición libre, precisará reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Si se invocara algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) Haber cumplido el Servicio Militar o la prestación social sustitutoria de éste, o estar exento definitivamente de los mismos.
- f) Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas, compromiso que se prestará a través de declaración jurada.
- g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, siempre que aquéllas se acrediten mediante el correspondiente documento oficial por parte del aspirante.
- h) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión si resultase nombrado.

Los anteriores requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponde al Sr. Alcalde Presidente en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de Carrera.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre deberán presentarse dirigidas al señor Alcalde Presidente en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen. En esta instancia deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de julio de 1958.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para los excluidos se hará constar la causa o causas de no admisión y estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta lista, siendo la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia base para la determinación de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La lista definitiva se publicará igualmente de la misma forma que la publicación de la lista provisional. Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el Tribunal calificador por la Alcaldía Presidencia, haciéndose pública su composición con la publicación en el B.O.P. de la referida lista de admitidos.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera representante sindical o miembro en quien delegue.

Dos Policías locales de la Escala Técnica que ejerzan sus funciones en la provincia de León.

Un representante del equipo de Gobierno.

un representante del partido mayoritario en la Oposición.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado con los respectivos suplentes que se designará simultáneamente con los titulares. Estos miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en el artículo 20 de la L.P.A. Para constituirse el Tribunal se requiere que asistan más de la mitad de sus miembros titulares y suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna o algunas pruebas.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición libre.

Los ejercicios de la oposición libre no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde que aparezca publicado el anuncio de las Bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se hará público con una antelación, cuando menos, de quince días en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas con el primer ejercicio, para la celebración de los restantes, se anunciarán mediante anuncios públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de cada uno de los ejercicios, y no así de cada una de las pruebas de que constan éstos. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo público cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos los opositores que no comparezcan al ser nombrados, pudiendo el Tribunal calificador, discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Séptima.—Fase de la oposición.

Se compondrá de una fase previa consistente en una prueba médica y la realización de pruebas físicas que se determinan y tres ejercicios de carácter obligatorio.

1.—Prueba médica y psicológica.

a) Consistirá en una revisión médica para la cual el Tribunal con el informe que emita el Coordinador Médico de la localidad, designará el personal facultativo y centro que deberá realizar esta prueba, concretándose en los aspectos que se determinan en el anexo I. Cada aspirante será calificado como apto o no apto.

b) Test psicológico de personalidad en el que sirva para valorar el equilibrio emocional del aspirante.

2.—Pruebas físicas.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas contempladas en el anexo II.

Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provisto de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

3.—Pruebas teóricas.

—Primer ejercicio:

Tendrá por finalidad apreciar la formación cultural del opositor, así como el equilibrio emocional y consistirá en dos partes:

a) Resolver un problema en que intervengan operaciones aritméticas elementales en un tiempo de quince minutos.

b) Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal que se relacione con las materias señaladas en el anexo III, sin que su enunciado tenga que coincidir con los enunciados del temario.

—Segundo ejercicio: Constará de dos partes.

a) Resolución por escrito de una intervención policial sobre un supuesto planteado por el Tribunal.

b) Ejercicio de demostración de los conocimientos

mecánicos del arma reglamentaria. (Revolver 38 especial).

—Tercer ejercicio:

Este ejercicio será oral y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos, dos temas sacados al azar correspondientes a cada una de las partes que aparecen con la denominación A y B del anexo III y que se insertan en la convocatoria.

Al finalizar la exposición el Tribunal podrá dialogar por espacio no superior a 5 minutos, con el aspirante sobre la materia de exposición y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

Octava.—Valoración de la oposición.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de la oposición libre, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes salvo supuesto de fuerza mayor apreciado libremente por el Tribunal, no presentasen tales documentos decaerán en sus derechos, pudiendo nombrarse a quien siga en la lista de aprobados, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la oposición.

El concursante opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el tiempo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados de la oposición.

Décima.—Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Decimoprimera.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria, estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, R.D.L. 2.223/84 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 861/86 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, Ley 53/84 de 26 de diciembre, Ley de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de

26 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación en la materia:

ANEXO I

Fase previa.

1.—Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

El aspirante llevará a cabo una declaración jurada en la que ponga de manifiesto no haber sido dado de baja o en su caso en tratamiento por necesidades de orden neurológico o psiquiátrico. Caso de haber estado sometido a uno de estos tratamientos, también se hará constar mediante declaración jurada, a los efectos de reconocimiento médico exhaustivo.

En los casos anteriormente expuestos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final el Tribunal certificará si persiste la lesión, si han quedado secuelas, o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2.—Exclusiones definitivas de carácter general:

A) Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

b) Queratotomía radial.

c) Desprendimiento de retina.

d) Estrabismo.

e) Hemianopsias.

del médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

f) Discromatopsias.

g) Cualquier otro proceso patológico, que a juicio

B) Oído y audición:

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C) Aparato locomotor:

a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del médico con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral u otros procesos óseos musculares y articulares.

D) Presión arterial:

a) Cifras tensionales que excedan de 140 mm. de máxima o superiores a 90 de mínima, determinadas en posición dinostática y sin medicación.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras, se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Por el cuadro médico se llevará a cabo, en todo caso un reconocimiento suficiente para que el aspirante, superado el mismo, pueda llevar a cabo las pruebas físicas contempladas en el anexo II.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el médico o médicos designados al efecto, y sus resultados han de referirse siempre al momento de la exploración.

ANEXO II

Pruebas físicas hombres

Años

	Hasta 30	31-35	36-42	43-48	49-55
Velocidad 50 metros	8 8	9 2	9 6	10 2	12 2
Resistencia 1 Km.	4 15	5 15	6 15	7 15	8 15
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,90	1,80	1,60	1,40
Fuerza flexora brazos (n.º de flexiones)	8	7	6	5	4

Pruebas físicas mujeres

	Hasta 30	31-35	36-42	43-48	49-55
Velocidad 50 metros	10 8	11 2	11 6	12 2	14 2
Resistencia 1 Km.	5 15	6 15	7 15	8 15	9 15
Salto de longitud (pies juntos)	1,70	1,60	1,50	1,30	1,10
Fuerza flexora brazos					

Suspensión de la barra fija con los brazos flexionados y la barbilla por encima de la barra.

15 min. 12 min. 9 min. 8 min. 6 min.

ANEXO III

A)

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales: concepto, clases, garantías y suspensión.

Tema 2.—El Poder Legislativo en la Constitución, la representación política, la participación ciudadana.

Tema 3.—La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.—El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 5.—La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.—La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.—El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.—Reclamaciones, peticiones y quejas de los administrados. Actos y acuerdos de los Organos unipersonales y pluripersonales del Ayuntamiento. Los recursos administrativos en la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.—Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 11.—La Función Pública Local. Clases de Funcionarios. Selección, formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 12.—Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen de retribuciones. Sindicación. Seguridad Social.

Tema 13.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Situaciones. Régimen disciplinario. Especial referencia a los funcionarios de la Policía Local.

Tema 14.—La teoría de las formas de la actividad administrativa: la actividad administrativa de coacción; actividad de policía; la actividad administrativa de fomento; la actividad administrativa de prestación del servicio público. La actividad administrativa de policía, fomento y servicio público.

Tema 15.—Derecho Urbanístico: concepto. Policía de edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Proyectos técnicos. Licencia de la edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 16.—Bienes de las Entidades Locales. Clases: El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

DERECHO PENAL

Tema 17.—Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 18.—Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la honestedad, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 19.—Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 20.—Intervención de la Policía Municipal para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

B)

Tema 21.—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Carácter. Ambito Territorial. Funciones. La Policía Local en la Ley 7/85 de 2 de abril, el R. D. L. 781/86 de 18 de abril y R.O.F.R.J.E.L. aprobado por R. D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

Tema 22.—La Policía Judicial. Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987, de 19 de junio.

Tema 23.—El atestado policial. Concepto, instrucción y entrega.

Tema 24.—Tratamiento de detenidos: derechos que les asisten y plazos de entrega a la Autoridad Judicial. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 25.—El tráfico rodado: velocidad. Intensidad. Densidad. Capacidad. Ordenación del tráfico. El Código de Circulación.

Tema 26.—Normas generales de circulación. Velocidad. Sentido de circulación. Cambios de dirección. Cambios de sentido de la marcha. Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

Tema 27.—Preferencia de paso en cruces de vías públicas. Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. Prohibiciones. Pasos a nivel. Vías en reparación. Obstáculos en la circulación.

Tema 28.—Detenciones: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

Tema 29.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Circulación de bicicletas y vehículos análogos. Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 30.—Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de circulación. Preeminencia de las señales.

Tema 31.—Permisos de conducir: sus clases. Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir. Permisos de conducir de validez internacional. Licencias de conducción para ciclomotores.

Tema 32.—Concepto de infracción: clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos. Recursos.

Tema 33.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros. Circulación de autobuses.

Tema 34.—Transporte escolar. Su regulación.

Tema 35.—Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

Tema 36.—Policía de edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencia de edificación y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 37.—Protección Civil. Fundamentos. Organización. Actuación. Deberes y Obligaciones en materia de protección civil. Competencias municipales.

Tema 38.—Competencias municipales en materia sanitaria y de defensa de los consumidores y usuarios. Intervención de la Policía Local.

Tema 39.—Competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social y protección de menores. Intervención de la Policía Local.

Astorga, 18 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

10688

Núm. 418—27.000 ptas.

VEGACERVERA

Por Angel González Suárez en representación de Cárnicas Miserias, S. L., se ha solicitado licencia para establecimiento de la actividad de Planta de Fabricación de Embutidos, a ubicar en el paraje "Las Llanas", de esta localidad de Vegacervera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan

formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Vegacervera a 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Guillermo González Fernández.

Por Decreto de esta Presidencia de 22 de septiembre de 1990, se ha procedido a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas quedando del siguiente modo:

Vocales que las componen:

Especial de Cuentas: Don Manuel Fernández González y don Patricio Delgado González.

Cultura: Don Manuel Fernández González y don Luis G. López Linaza.

Industria y Ganadería: Don Manuel Fernández González y don Patricio Delgado González.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

Vegacervera a 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Guillermo González Fernández.

10678

Núm. 419—2.142 ptas.

SOBRADO

Ha quedado definitivamente aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal único para 1990, por un importe total de 8.584.183 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.930.131
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.210.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	20.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.559.619
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	864.438
TOTAL	8.584.188

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.356.208
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.207.100
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.010.880
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
TOTAL	8.584.188

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150-3, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Sobrado a 10 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

307

Núm. 420—702 ptas.

SOTO Y AMIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3 dentro del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1990, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulos	Consignación anterior	Disminuciones	Aumentos	Consignación final
Capítulo 0	10.935.551			10.935.551
Capítulo 1	6.052.115	105.000		5.947.115
Capítulo 2	12.267.038			12.267.038
Capítulo 5	1.878.394		20.000	1.898.394
Capítulo 6	7.664.773	864.743	949.743	7.749.773
Capítulo 7	5.250.000			5.250.000
Capítulo 9	1.404.116			1.404.116
Totales	45.419.987	969.743	969.743	45.419.987

Procedencia de los fondos:

1. Transferencias de otras partidas 969.743 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988.

Soto y Amio a 8 de diciembre de 1991.—El Alcalde, César González García.

228

Núm. 421—702 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1990 por un importe de 9.652.983 ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	772.883
Cap. 2.—Impuestos indirectos	8.4600
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.983.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	642.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	9.652.983

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.320.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.115.000
Cap. 3.—Intereses	280.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	2.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	437.983
TOTAL	9.652.983

En Matadeón de los Oteros, 11 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

301

Núm. 422—918 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Elevada a definitiva la aprobación del presupuesto general de 1989, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, se procede a su publicación resumido por capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	830.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	339.176
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.523.285
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.080.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	143.800
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	8.916.261

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	2.008.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.264.000
Cap. 3.—Gastos financieros	36.100
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.151.200
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.140.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	316.961
TOTAL	8.916.261

Valverde Enrique, 10 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

451

Núm. 423—918 ptas.

TRUCHAS

Los presupuestos generales para 1990 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de veinte millones quinientas cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	2.499.300
Cap. 2.—Impuestos indirectos	593.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.198.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	12.128.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.050.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.035.958
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	20.504.458

GASTOS	
Cap. 1.—Gastos del personal	3.944.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.475.000
Cap. 3.—Gastos financieros	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	679.000
Cap. 6.—Inversiones reales	3.944.151
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.628.510
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	933.957
TOTAL	20.504.258

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Truchas, 9 de enero de 1990.—El Alcalde, Marco Guzmán Arévalo.

406

Núm. 424—972 ptas

VEGAQUEMADA

El presupuesto municipal para 1990 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 89.689.608 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.544.742
Cap. 2.—Impuestos indirectos	311.919
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.309.670
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.609.336
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	6.529.875
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	70.384.066
TOTAL	89.689.608

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.659.644
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.397.152
Cap. 3.—Intereses	150.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	226.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	75.930.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.520.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	806.812
TOTAL	89.689.608

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa por las causas señaladas en el art. 447.2 del R.D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Vegaquemada, 31 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Angel Valladares.

448

Núm. 425—972 ptas.

MANSILLA MAYOR

Finalizado el plazo de exposición al público del presupuesto municipal ordinario para 1990, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, por lo que se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, siendo el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.733.196
Cap. 2.—Impuestos indirectos	595.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.970.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.480.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	550.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.350.400
Cap. 8.—Variación de activos financieros	172.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	15.851.484

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	5.640.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	2.564.000
Cap. 3.—Gastos financieros	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	90.022
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	2.600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.750.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	207.466
TOTAL	15.851.488

Asimismo se hace público la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 aprobada juntamente con el presupuesto es la siguiente:

A) Funcionarios

—Una plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, grupo B, complemento de destino nivel 16, ocupada en propiedad.

B) Personal laboral de duración determinada

—Un Operario de Servicios Múltiples ocupada con contrato temporal a tiempo parcial.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme dispone el artículo 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mansilla Mayor a 3 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

167

Núm. 426—1.350 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 687 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a trece de diciembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Entidad Mercantil Maquinaria y Automoción, S. A., Michaisa, representado por el Procurador Sr. Díez Lago y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty Pablos, contra D. Santiago Ordás Garmón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seiscientos cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Santiago Ordás Garmón y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Maquinaria y Automoción, S. A., de las cuatrocientas cuarenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo la presente que firmo en la ciudad de León a diecisiete de diciembre de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10548

Núm. 427—3.672 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado con el núm. 8/90, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado de lo Pe-

nal número uno de León, don Luis Adolfo Mallo Mallo, en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número tres, los presentes autos de juicio de desahucio n.º 3/90, instados por doña Julia Álvarez González, mayor de edad y vecina de La Robla, representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra Benjamín Santiago Miranda, mayor de edad, vecino de La Robla.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de doña Julia Álvarez González, contra don Benjamín Santiago Miranda, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato concertado por partes sobre la vivienda sita en La Robla, c/ Gordón Ordás, núm. 6-1.º dcha., condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a que desaloje la vivienda en el plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento, con imposición de costas al demandado. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de tres días.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—José Santamarta Sanz.

10648

Núm. 428—3 672 ptas.

**

La Ilustrísima Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 517/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Isidora de Celis Méndez, vecina de Villarodrigo de las Regueras (León), en reclamación de 2.902.444 peestas, de principal intereses de demora desde el 18-05-1990 y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por los tipos que se dirán, que son los fijados en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día veinte de marzo de 1991, el que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle El Cid, s/n.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el remate, deberán

consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho art. 131, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 24 de abril de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será del 20 % por lo menos al tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 22 de mayo de 1991, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Prado, al sitio de Prado Grande, de cuarenta y tres áreas aproximadamente, que linda: Norte, herederos de Julio Cascallana; Este, Julio Álvarez y Oeste, Mariana Méndez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León n.º 2, al tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 93, finca 10.683, inscripción 1.ª.

2.—Tierra regadío, a La Corva, de unas treinta áreas, que linda: Norte, Ángel Álvarez; Sur, Gabriel Fernández; Este, Mariano Flórez y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de León al tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 94, finca 10.684, inscripción 1.ª.

3.—Prado secano, a las Eras Chiquitas, de cincuenta áreas de superficie aproximada. Linda: Norte, Vicente Al-

varez; Sur, Serapio Puente; Oeste, Pedro Méndez, y Este, Pedro Méndez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de León al tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 95, finca 10.685, inscripción 1.ª.

4.—Prado, en Abertal, secano, al sitio de El Cementerio, de unas dos áreas, que linda: Norte, camino del Cementerio; Este, carretera León-Santander; Oeste, Luis Méndez y Basilio Flórez, y Sur, Mariano Flórez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de León, tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 96, finca 10.686, inscripción 1.ª.

5.—Tierra de regadío, a La Escuela, de treinta y seis áreas, que linda: Norte, Perfecto Monje; Sur, Mariano Méndez; Este, Joaquín Fernández, y Oeste, herederos de Tomás Flórez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de León, tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 97, finca 10.687, inscripción 1.ª.

6.—Tierra de riego, a La Escuela, de veinte áreas, que linda: Norte, Luis Méndez Flórez; Sur, Perfecto Monje; Este, camino o calleja de los Difuntos, y Oeste, Perfecto Monje.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de León, tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 98, finca 10.688, inscripción 1.ª.

7.—Tierra cereal regadío al sitio de Los Perales, de cuarenta y dos áreas, que linda: Norte, Nemesio Alvarez; Sur, camino; Oeste, calle Real del pueblo; Este, camino del Rebollar.

Dentro del perímetro de esta finca existen construidas las siguientes edificaciones:

Una casa de planta y piso con una superficie cubierta de ciento cuarenta metros cuadrados.

Dos cuadras, con una superficie cubierta cada una de ellas de ciento veintiocho metros cuadrados.

Y una nave de ciento cuarenta metros cuadrados cubiertos con pozo, agua corriente, corriente eléctrica trifásica y colector.

Inscrita al tomo 2.419 libro 72 de Villaquilambre, folio 99, finca 10.689, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad 2 de León.

Tipos para la subasta

1.º—Quinientas treinta y cuatro mil pesetas (534.000) para la finca 1.ª.

2.º—Trescientas cincuenta y seis mil pesetas (356.000) para la finca 2.ª.

3.º—Quinientas treinta y cuatro mil pesetas (534.000) para la finca 3.ª.

4.º—Ciento seis mil ochocientos pesetas (106.800) para la finca 4.ª.

5.º—Setecientas doce mil pesetas (712.000) para la finca 5.ª.

6.º—Quinientas treinta y cuatro mil pesetas (534.000) para la finca 6.ª.

7.º—Dos millones quinientas sesenta y tres mil doscientas (2.563.200) para la finca 7.ª.

Dado en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10646 Núm. 429—13.104 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición núm. 121/90, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Tapicerías Soto, Sociedad Limitada, contra doña María Angeles Barba Blanco, con domicilio en Susana González 28 (Disco-Bar Spook), de Bembibre (León), y cuyo actual domicilio se ignora, por la presente se emplaza a la citada doña María Angeles Barba Blanco, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de seis días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso se le dará otro plazo de seis días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias del procedimiento se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León, a 11 de diciembre de 1990.—El Secretario (ilegible).

10625 Núm. 430—2.016 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y con el núm. 12/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Andrés Porto Suárez, vecino que fue de Toledo, calle Cañamares, 9-2.º B, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 202.622 pesetas de principal, más otras 170.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a don Andrés Porto Suárez, cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C. por ignorarse su paradero. Al mismo tiempo se hace saber la existencia de dicha demanda a

la esposa del demandado don Andrés Porto Suárez, así como el embargo practicado a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

10626 Núm. 431—2.736 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 242/90, a instancia de "Banco Central, S. A.", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado Sr. Alejandro G. Moratilla, contra don Juan Alvarez González, mayor de edad, con domicilio en Bembibre, c/ Río Boeza, núm. 8, y en la actualidad declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan Alvarez González, mayor de edad y vecino de Bembibre (León), y con su producto pago total al ejecutante "Banco Central, S. A.", con domicilio social en Madrid, de las doscientas dieciocho mil quinientas noventa y seis pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la póliza y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Juan Alvarez González, expido el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Miguel García Zurdo.

10651 Núm. 432—3.528 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 372/90, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos

abintestato de don Eusebio Paniagua Blanco, natural de Gusendos de los Oteros (León), hijo de Antolín y Luisa, fallecido en León el día 14 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero. Los padres del causante, Antolín y Luisa, fallecieron el día 1 de noviembre de 1942 y 22 de agosto de 1943, respectivamente, reclamándose la herencia para su hermana de doble vínculo llamada Crestencia Paniagua Blanco y para sus sobrinos Antolín, Fernando, María-Luisa y Lorenzo Paniagua Santamarta.

Por el presente se llama a las personas desconocidas que pudieran tener sobre la herencia del causante igual o mejor derecho que los citados para que en término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo.

Dado en León, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ Teodoro González Sandoval.

10628 Núm. 433—2.376 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 88/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Pastor, S. A., contra Carlos Mellado Martín Rosa María Rodríguez Arias, C/ Lope de Vega, n.º 4, León, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día dieciocho de febrero a las 12,30 horas, en este Juzgado sito en Roa de la Vega, 14. Tipo de esta subasta 3.650.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día once de marzo a las 12,30 horas. Y la tercera el día ocho de abril a las 12,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 2.737.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213000717008890 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—El adquiriente de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo a actividades de la misma clase que venía ejerciendo el actual arrendatario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

12 ordenadores PC-640+K; 12 impresoras 136+C y mobiliario del Centro de Estudios Link Informática, sito en c/ Lope de Vega, 4-1.º derecha. León.—2.500.000 pesetas.

Derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a impartir cursos de informática.—400.000 pesetas.

Vehículo marca Citroen BX-16 TRS, fecha matriculación 10-12-86.—750.000 pesetas.

Valor total: 3.650.000 pesetas.

En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

638 Núm. 434—6.048 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de diciembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 626/90 seguidos a instancia de "Feres, S. L.", representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Jesús Miguel López, contra doña María Jesús Álvarez Seara, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María Jesús Álvarez Seara y con su producto pago total al ejecutante "Feres, S. L." de las 964.590 pesetas reclamadas de

principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de diciembre de 1990.—Máximo Pérez Modino.

10451 Núm. 435—3.600 ptas

NUMERO SIETE DE LEON

María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 151/89 se tramitan autos de juicio de cognición promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Emilio González González, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, plaza del Congreso Eucarístico, n.º 3-3.º, en reclamación de 62.709 pesetas de principal más otras 80.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes de la propiedad de dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.—María Eugenia González Vallina.

10576 Núm. 436—2.088 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición núm. 645/90 que se tramita en el mismo, a instancia de doña Isabel Rodríguez Arias, representada por el Procurador don Santos de Felipe, contra doña Amparo Angelina Rodríguez Rodríguez y otros, sobre acción reivindicatoria, se emplaza mediante la presente a dicha demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezca en los autos, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubie-

re lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial (ilegible).

10631 Núm. 437—1.728 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 910/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 364/90. — En la ciudad de Ponferrada a 17 de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 910/88, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandantes, D.ª Leosina González Vega, D. José Luis Fernández González y D. Fernando Fernández González, representados por el Procurador Sr. Bernardo Rodríguez González y de otra, como demandados, D. Gabriel Arjona Mantas y María Jesús Aguilera Mora, en situación de rebeldía procesal, y “Seguros Mapfre”, representados por la Procuradora Sra. Antolina Hernández Martínez, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo. — Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre de José Luis Fernández, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, imponiendo a esta parte actora las costas generadas a su instancia y una tercera parte de las causadas por Mapfre.

Que apreciando litis consorcio pasivo necesario en lo relativo a las acciones ejercitadas por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre de Fernando Fernández y Leosina González, debo absolver y absuelvo en la instancia, sin entrar a conocer del fondo del asunto a los demandados y ello sin hacer expresa condena en cuanto al resto de las costas.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días por ante la Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados

D. Gabriel Arjona Mantas y María Jesús Aguilera Moya, y su publicación en el B. O. provincial y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a doce de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Jaime de Lamo Rubio.

10577 Núm. 438—5.040 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 80 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la Entidad Autoacevedo, S. A., con domicilio en Camponaraya, Ctra. Madrid Coruña, Km. 392, contra D. Manuel Feliz Rodríguez, vecino de Ponferrada, c/ Lago de Carucedo, núm. 18, sobre reclamación de 1.914.618 ptas. de principal y la de 600.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 25 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. La consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de Ponferrada clave 2143/0000/17/0080/90.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 22 de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 25 de abril próximo a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º.—Turismo Fiat Croma LE-0805-S valorado pericialmente en un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pesetas).

Dado en Ponferrada a 11 de enero de 1991.—María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

474 Núm. 439—5.040 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio núm. 79/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 374/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de divorcio número 79/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Trinidad Pérez Blanco, vecina de Riego de la Vega, representada por el Procurador señor Rodríguez Cornide, asistido por la Letrada señora Fernández López, contra don Bernardo Cañas Bello, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Trinidad Pérez Blanco, representada por el Procurador señor Rodríguez Cornide contra don Bernardo Cañas Bello, debo absolver y absuelvo a don Bernardo Cañas Bello de los pedimentos formulados en su contra, sin hacer declaración en cuanto a costas.—Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a doce de diciembre de 1990.—El Secretario (ilegible).

10634

★

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.064/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre de Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta

de octubre de mil novecientos noventa. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas número 1.064/88 por imprudencia en el que comparece como denunciante Alberto Santana Ezquerro, defendido por el Letrado D. Raimundo Castro Fernández que tiene la representación también de la perjudicada María Luisa Usai, no compareciendo el denunciado Desiderio Rodríguez Castro y haciéndolo el Procurador don Francisco González Martínez en representación de Ofesauto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Desiderio Rodríguez Castro como autor de una falta del artículo 586 del Código Penal a la pena de multa de mil quinientas pesetas con arresto sustitutorio en caso de impago de un día y a la privación del permiso de conducir durante un mes y un día. Como indemnización civil deberá abonar a Alberto Santana Ezquerro la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ciento treinta pesetas (152.130 ptas.) y a María Luisa Usai la cantidad de catorce mil pesetas (14.000 ptas.), y de la cantidad expresada y hasta el límite del seguro obligatorio carta verde responderá directamente la Compañía de Seguros Ofesauto, S. A.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a María Luisa Usai, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa. El Secretario, José Ignacio Corredra Hernández. 10579

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don José Enrique García Presa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha, recaída en expediente de dominio n.º 258/90, seguidos a instancia de D. León Alija Pérez, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, con objeto de la reanudación del tracto sucesivo respecto a las fincas:

1.—Parcela 168 del polígono 2, del plano general de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, al sitio de Junkal, secano, que linda: Norte, camino del monte; Sur, las números 167 y 170 de José Álvarez López y Elvira Luenigo Alonso; Este, con la n.º 164 de Domingo Cabello Ferrero; Oeste, con la n.º 169 de León Alija Pérez. Tiene una extensión de cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Clotilde Alija Pérez en el tomo

1.152, libro 39, folio 22, finca 4.665, inscripción 1.ª.

2.—Finca n.º 122 del Polígono 5 de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, regadío, al sitio de Venabrin, que linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, la n.º 121 de María Angela Brasa Rojo; Oeste, con la n.º 123 de Dolores Vega Rodríguez. Tiene una extensión de catorce áreas y cinco centiáreas. Inscrita a nombre Clotilde Alija Pérez en el tomo 1.156, libro 41, folio 12, finca 5.155.

Y en los mismos se ha acordado citar a los herederos desconocidos de doña Clotilde Alija Pérez, a los propietarios colindantes de dichas fincas expresados en las fincas anteriormente relacionadas así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, citando a éstos por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, al objeto de que dentro de diez días siguientes a la citación o publicación mencionada puedan aquéllas comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que surta los efectos de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Clotilde Alija Pérez, a los propietarios colindantes de las fincas expresadas y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar, se libra el presente en La Bañeza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.—El Juez, José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

10499 Núm. 440—5.112 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

En ejecución contenciosa número 7/90, seguida a instancia de Angel Velado Herreras, contra Ernesto Láiz Herreras, sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de diciembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértaseles que

contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.

Firmada: José Rodríguez Quirós, C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Ernesto Láiz Herreras actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—La Secretaría Judicial (ilegible). 10507

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 807/90, seguidos a instancia de Jesús Alvarado Alonso y otro, contra Construcciones Martínez Prada, S. A., y otro, sobre salarios y liquidación.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de febrero a las diez y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Construcciones Martínez Prada, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 548

PONFERRADA

Doña María Pilar López Asensio, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 203/90, seguidos a instancia de David Escudero Mayo, contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez, por ausencia del titular se suspende el juicio señalado para el próximo día 14 de diciembre de 1990 señalándose para el 28 de mayo de 1991 a las 11,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: María Pilar López Asensio, accidental. — Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 10411

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1991